



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
precio adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 108.

Junta de Beneficencia de la provincia

Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de Noviembre de 1940 por el que se establece protección a los huérfanos de la Revolución y de la Guerra y lo ordenado por la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales, he acordado lo siguiente:

Los Sres. Alcaldes de esta provincia de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, remitirán a esta Junta antes del día 5 de Junio próximo certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con arreglo al modelo que se inserta, acreditativa de que los huérfanos de la Revolución y de la Guerra residentes en su término municipal (los que al dorso de dicha certificación relacionarán con expresión de sus nombres y apellidos), viven el día 1.º de Junio próximo y reúnen todos los requisitos legales que se mencionan en el decreto antes citado.

Debo significar a dichos Sres. Alcaldes que en el caso de no remitir dicha certificación antes del día señalado o de no incluir en la misma todos los huérfanos que vienen percibiendo actualmente pensión, no se les acreditará ésta, siendo dados de baja.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 24 de Mayo de 1944.

El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

1441

Relación de pueblos que se citan

Agreda, Alameda, Alconaba, Alcozar, Alcu-billa de las Peñas, Aldea de San Esteban, Aliud, Almazán, Almenar de Soria, Arcos de Jalón, Baraona, Barca, Berlanga de Duero, Borobia, Burgo de Osma, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Caltojar, Castilfrío de la Sierra, Cidones, Cihuela, Ciria, Cobertelada, Collado (El), Coscurita, Covaleda, Chavaler, Deza, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Esteras de Soria, Fraguas (Las), Fuentelarbol, Fuentelsaz de Soria, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Magaña, Hoz de Arriba, Huérteles y Jubera.

Langa de Duero, Lodares de Osma, Losana, Mazaterón, Montejo de Licerias, Morcuera, Morón de Almazán, Navalcaballo, Nódalo, Noviercas, Oncala, Osma, Pedrajas, Peñalba de San Esteban, Piquera de San Esteban, Pozalmuro, Quintana Redonda, Renieblas, Romanillos de Medinaceli, Royo (El), San Esteban de Gormaz, San Leonardo, San Pedro Manrique, Sarnago, Serón de Nágima, Somaén, Sotillo del Rincón, Torremocha de Ayllón, Torralba del Burgo, Valdemaluque, Valdenebro, Valtueña, Velilla de Medinaceli, Villálvaro, Villar del Campo, Villarijo, Vinuesa y Chércoles

MODELO QUE SE CITA

Don, *Secretario del Ayuntamiento de*

CERTIFICO: Que los huérfanos que al dorso se relacionan, viven el día 1.º de Junio actual, teniendo su residencia en este término y reúnen todos los requisitos legales especificados en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de Noviembre de 1940 para gozar de la protección que en su favor se establece.

Y para que conste, expido esta certificación en a de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º
El Alcalde,

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 202.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se ha resuelto autorizar los siguientes precios para la venta de patata extra-temprana:

En almacén, 1'21 pesetas kilogramo.

Al público, 1'33 id. id.

Los anteriores precios tendrán validez hasta el día 15 de Junio próximo, rigiendo con carácter de únicos en toda la provincia, sin que sobre los mismos pueda cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transporte, acarreos, mermas, etc., excepto los arbitrios o impuestos municipales que se hallen legalmente establecidos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 15 de Mayo de 1944.

1372 El Gobernador-Presidente interino,
JESÚS URRUTIA.

Nota

Transcurrido con exceso el plazo señalado en circular de este organismo núm. 171, de fecha 24 de Abril último, para la remisión por las Delegaciones locales de esta provincia, del estado de obreros existentes en sus respectivos términos municipales; se recuerda a aquellas que no lo hubiesen cumplimentado, la ineludible obligación de remitirlo con toda urgencia, teniendo en cuenta que dicha circular no se refiere solamente a los obreros o personas que trabajan por cuenta ajena percibiendo un sueldo o jornal, sino a todas aquellas que se dediquen a alguna actividad de las expresadas en el cuestionario modelo, aunque sea aplicada a industria o explotación agrícola propia, y que en el apartado designado al efecto, deberán hacer constar las personas de profesiones liberales, tales como Médicos, Abogados, Farmacéuticos, Veterinarios, Secretario, oficinistas, etc.

Soria 16 de Mayo de 1944.

1389 El Gobernador interino, Jefe de los Servicios,
JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 203.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 48.762 de fecha 26 de Abril pasado, me comunica el extravío de las

cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo, que a continuación se relacionan:

Serie O., de tercera categoría, números 38.807, 360.698, 638.544, 639.456 y 655.313.

Serie S., número 444.768.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados e intentando hacer uso indebido de los mismos, le serán recogidos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 16 de Mayo de 1944.

1377 El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 205.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 54.583, de fecha 11 de los corrientes, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al segundo periodo, que a continuación se relacionan:

Serie TO., números 3.745, 32.334, 24.156, 24.767, 21.074 y 21.073.

Serie SG., números 172.401, 166.715, 179.774.

Serie GU., números 135.653, 135.654, 135.655, 135.661, 135.656, 135.657, 135.658, 135.659, 135.660, 135.662, 135.663, 135.664, 135.665, 135.666, 135.667 y 77.479, y las infantiles de la misma serie, números 6.261 y 6.258.

Serie O., infantil número 40.533.

Serie S., números 334.036, 334.062, 334.064, 334.063, 334.037, 244.096, 386.780, 313.057, 383.057, 383.056, 333.146 y 340.259.

Queda rectificada la circular núm. 148, de 12 de Abril pasado, en el sentido de que la cartilla que aparece con el número 444.460, debe entenderse con el 443.460, e igualmente debe sustituirse el número 4.957 por el 40.957.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con los documentos arriba indicados e intentando hacer uso indebido de los mismos, le serán recogidos

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

SECCION TEXTIL

(Anexo núm. 1) L-1

Num.

AUTORIZACION DE COMPRA DE LANA

Se autoriza a la firma de provincia de para efectuar compras de lanas de la clase hasta un total de (en letra) kilos. Madrid de de 194

Caduca el día de de 194

Es imprescindible la presentación de esta autorización para solicitar las guías, debiendo anotarse en el respaldo de la misma las que se vayan expidiendo.

Esta autorización no es válida si presenta enmiendas o raspaduras. Esta autorización será devuelta a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes - Sección Textil - una vez haya sido utilizada por su total cuantía, o en caso contrario, dentro de los ocho días siguientes al de su caducidad.

dos e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que los obtuvieron y remitiéndose el resultado de ellas a este organismo provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 17 de Mayo de 1944.

El Gobernador interino, JESÚS URRUTIA.

1391

Circular núm. 206.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 55.425, de fecha 12 del actual, me informa haberle comunicado la Comisaría de Recursos de la Zona Sur (Córdoba), el extravío de la guía de circulación serie CA., núm. 121.710, expedida por la Inspección provincial de Jaén, a favor de Aceites Bau, S. A. de Vilches, y amparatoria de 3.000 kilogramos de aceite, remitidos por la fábrica denominada Los Llanos; propiedad de D.ª María de la Vega.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, dando cuenta inmediata a esta Delegación provincial, en caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 17 de Mayo de 1944.

El Gobernador interino, JESÚS URRUTIA.

1390

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES (DIRECCION TÉCNICA. - SECCION TEXTIL)

Circular núm. 457.

Fundamento

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 de actual (Boletín oficial del Estado número 128), en relación con la circulación de lanas durante la campaña 1944 45, tengo por conveniente disponer:

Guía de circulación

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de dicha disposición deberá acompañarse de la guía única, modelo oficial de esta Comisaría general, la circulación de lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excepto colchones de lana confeccionados).

CON ESTA FECHA RECIBO LA AUTORIZACION DE COMPRA DE LANAS NUM.

..... de de 194

Recibí,

Mod. L-1

RELACION DE GUIAS EXTENDIDAS CON CARGO A ESTA AUTORIZACION DE COMPRA HASTA KGS.

Fecha	Número de la guía de la lana	VENDEDOR		Kilogramos	Contrasena de expedición de las gutas
		Nombre	Localidad		

COMISARIA GENERAL
DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Anexo núm. 2)

Mod. L-2

L A N A S

Relación de las guías expedidas por la Delegación provincial de para la circulación de lanas. Mes de

Fecha	Serie	Número	Remitente	Plaza	Consignatario	Plaza	Clase de lana	Número de la autorización	Kilogramos	Observaciones
-------	-------	--------	-----------	-------	---------------	-------	---------------	---------------------------	------------	---------------

..... a de de 194 ...

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—MADRID.

Canje de las guías expedidas por el Sindicato Nacional Textil

Art. 2.º Los industriales que tengan en su poder guías de circulación expedidas por el Sindicato Nacional Textil para la campaña 1943-44, deberán canjearlas en las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes por la guía única de circulación a que se hace referencia en el artículo anterior.

El plazo para efectuar este canje caduca el día 15 de Junio próximo y la validez de tales guías el 30.

Forma de efectuarse el canje por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos

Art. 3.º Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán canjear las guías que les sean presentadas para el transporte de lanas del Sindicato Nacional Textil por otras expedidas por la propia Delegación, en las que se consignarán exactamente los mismos datos y cantidades que figuren en las guías que recojan, haciendo la correspondiente anotación en el primer cuerpo de la que expidan, y enviando el tercero y cuarto entregados para el canje acompañados de oficio al Sindicato Nacional Textil (Sector de la lana), para su anulación y tramitación.

Nuevas adjudicaciones para liquidación de la campaña 1943-44

Art. 4.º Las nuevas adjudicaciones de lanas procedentes de la campaña 1943-44 que el Sindicato Nacional Textil efectúe en relación con lo dispuesto en el apartado quinto de la citada orden de la Presidencia del Gobierno, serán comunicadas a esta Comisaría general, con expresión de los siguientes datos: nombre y domicilio del consignatorio, clase de lanas y cantidad, plazo máximo dentro del cual deberá efectuarse el transporte.

El Sindicato Nacional Textil comunicará a esta Comisaría general, el momento en que, por haber efectuado los industriales las operaciones comerciales correspondientes, les pueda ser expedida la guía de circulación. A la vista de esta comunicación se ordenará a la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de origen, la expedición de dicha guía cuando le sea solicitado.

Devolución de guías no utilizadas por el Sindicato Nacional Textil

Art. 5.º El Sindicato Nacional Textil remitirá a la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid las guías que no hayan sido utilizadas hasta el momento de publicarse la presente circular en el *Boletín oficial del*

Estado, sea cual fuere su procedencia y que obren en su poder con motivo de la facultad delegada que anteriormente le hubiere sido conferida acompañadas de oficio, con expresión de la serie y números de las enviadas y cantidad total.

Campaña 1944-45.—Autorizaciones de compra

Art. 6.º El Sindicato Nacional Textil enviará a esta Comisaría general relación de los cupos de lana adjudicados a cada industria para la campaña 1944-45, a la vista de los cuales les será expedida una «autorización de compra de lanas» para dicha campaña, según modelo L-1 que se acompaña. (Anexo número 1).

A la presentación de dicha autorización de compra serán expedidas por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes las guías parciales que sean solicitadas hasta el tope de la autorización concedida. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes anotarán cada guía expedida al dorso de la autorización de compra.

Devolución de autorizaciones de compra

Art. 7.º Las autorizaciones de compra a que se hace referencia, serán devueltas a esta Comisaría general—Sección Textil—, dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de haber sido expedida la última guía que cancele el total de la autorización citada, y en el caso de que no haya sido utilizada por su totalidad, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su caducidad.

Partes de las Delegaciones

Art. 8.º Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes darán cuenta a esta Comisaría general—Sección Textil—, el día 1.º de cada mes, de las guías que hayan sido expedidas para la circulación de lanas, por medio de las relaciones modelo L-2 (Anexo número 2).

Madrid, 12 de Mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.—Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.—Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Textil.

(B. O. del E. del día 16 de M.)

Circular núm. 467.

Fundamento

Como complemento a las circulares números 444 y 449, de 24 de Marzo y 4 de Abril de 1944, respectivamente, esta Comisaría general ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La fijación y recogida de cupos forzosos de garbanzos, lentejas, judías y guisantes queda encomendada a los Comisarios de Recursos y Delegaciones provinciales de Abastecimientos.

Art. 2.º La obtención de recursos que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo es la de los siguientes artículos: trigo, centeno, maíz, cebada, alpiste, habas, algarrobas, yeros, veza y garbanzos negros, modificándose en este sentido el artículo primero de la circular núm. 449.

Madrid 17 de Mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio del Trigo, Excmos. señores Delegados de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos,

(B. O. del E. del día 19 de M.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Circular sobre «Desconocidos»

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, los municipios de esta provincia, en régimen de Amillaramiento y Registro fiscal, que en sus documentos cobratorios de Territorial, Rústica y Pecuaria, figuren con uno o varios asientos con la indicación «Sin dueño» o «Desconocido», remitirán a esta Administración de Propiedades, en un plazo de quince días, certificación en la que conste las fincas con todas sus características correspondiente a aquellas indicaciones, con el fin de que en los padrones para 1945, y por tanto en las listas cobratorias y recibos, aparezca anotadas a nombre de «El Estado».

En esta certificación se describirá con todo detalle la riqueza base que actualmente figure a nombre de «El Estado» e independiente la que conste a nombre de «Sin dueño» o «Desconocido», glosando en un tercer apartado la riqueza que en el próximo documento cobratorio deba figurar a nombre de «El Estado».

Soria 22 de Mayo de 1944.—El Administrador de Propiedades, Juan S. Jimenez. 1414

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y

emplaza a los gitanos Ricardo Jiménez Barral, apodado el «Moracho», de 37 años, casado, y Concepción Borja, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de procesamiento, prescindiendo de declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que contra los mismos se instruye con el núm. 16 del corriente año, sobre estafa; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial en cuya jurisdicción se hallasen o fueren habidos, procedan a su detención y conducción a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgo de Osma a 19 de Mayo de 1944.—Francisco Corrales.—José Romero. 1411

Ayuntamientos

VINUESA

1366

En uso de las atribuciones que le están conferidas, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a subasta la ejecución de la obra cambio de rasantes y pavimentación de la calle del Generalísimo Franco», por el tipo de subasta de ciento cuarenta y ocho mil doscientas veintiocho pesetas con veintiseis centimos (148.228'26 pesetas), con arreglo a los planos y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que estarán de manifiesto a disposición de los que quieran examinarlos en esta Secretaría durante todos los días laborables en horas de oficina.

El acto de la subasta, que será presidido por mi autoridad o gestor que me sustituya, al que asistirá una representación de este Ayuntamiento y del que dará fe el Sr. Notario de la ciudad de Soria, se celebrará en esta casa consistorial a las doce horas del día 20 de Junio próximo y con arreglo a las disposiciones del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales vigente.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la subasta, bien en este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos, y el que resulte adjudicatario de la obra elevará este depósito al 10 por 100 como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliego cerrado

la satisfacción del licitador y contra el oportuno recibo de presentación, durante los días siguientes a este anuncio y hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario de las obras anunciadas el importe de los anuncios y los gastos de otorgamiento del contrato e impuestos del Estado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, con cédula personal corriente que acompaña, entera do del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado* correspondiente al día, para la construcción o pavimentación de la calle de la Soledad o del Generalísimo Franco de Vinuesa, por el presupuesto de contrata de (pesetas en letra), se comprometo a ejecutar la indicada obra por el precio de pesetas (en letra) y a tenor de lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y planos aprobados.

(Fecha y firma.)

Vinuesa 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Venancio Ramos.

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 22 de Mayo.)

217.—Derechos de inserción 60 pesetas.

ESTERAS DE MEDINA 1371

Hallándose disponible en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 2.761'31 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores del distrito que lo deseen y dentro del plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, soliciten préstamos a esta Alcaldía o del Servicio Nacional del ramo (Ministerio de Agricultura) con arreglo a lo dispuesto en el respectivo reglamento.

Esteras de Medina 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Juan Igualador.

AREVALO DE LA SIERRA 1379

Se encuentra paralizada en las arcas municipales de este Ayuntamiento, la cantidad de pesetas 15.662'93 por el concepto de Pósito que se anuncia al público para que los agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos del mismo en el plazo de diez días.

Arévalo de la Sierra 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Ciriaco Sanz.

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS 1364

Se encuentra paralizada en las arcas municipales de este Ayuntamiento y en el Servicio Nacional de Pósitos la cantidad de 1946'22 pesetas, se anuncia al público, para que los labradores de

este pueblo puedan solicitar préstamos del mismo en el plazo de diez días.

Alcubilla de las Peñas 12 de Mayo de 1944.—El Alcalde, José Gallego.

QUINTAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 28 de Mayo y 11 y 18 de Junio, en que tendrán lugar, respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, eierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia de que si no comparecen por si o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

ALMAZAN.—Mozos: Pedro Lafuente Casado, hijo de Joaquin y de Joaquina, y Eugenio Mendoza Mendoza, hijo de Manuel y de Custodia.

FUENCALIENTE DE MEDINA.—Mozos: Benito Lopez Ramos, hijo de Felipe y de Victoriana; Jorge Rodrigo Moreno, hijo de Leandro y de Mercedes, y Miguel Hernando Autón, hijo de Nicolás y de María.

SALINAS DE MEDINA.—Mozo: Vicente Antonio Gracia Ibañez, hijo de Antonio y de Juana.

AREVALO DE LA SIERRA.—Mozo: Fermín Gonzalez Cabezón, hijo de desconocido y de Victorina.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA.—Mozos: Mariano Hernando García, hijo de Juan y de Ceferina; Santiago Hernando Ortego, hijo de Enrique y de Manuela, y Anfiloquio Arribas Santos, hijo de Teodoro y de Juana.

BERZOSA.—Mozo: Julian Hernando Carro, hijo de Casimiro y de Antonia.

ALALO.—Mozo: Serafin Rello de Pedro, hijo de Pedro y de María.

BARCA.—Mozos: Macario Muñoz Muñoz, hijo de Pantaleón y de Gabriela, y Alejandro Mendoza Clavería hijo de Alejandro y de Carmen.

YANGUAS.—Mozo: Isidro Sancho Pastor, hijo de Isidro y de Teresa.

RIOSECO DE SORIA.—Mozo: Efrén Caballero Romero, hijo de Ramón y de Sebastiana.

QUINTANAS DE GORMAZ.—Mozos: Severino Alonso Miguel, hijo de Manuel y de Simona;

Juan Hernandez Gonzalo; hijo de Valentina, y Bonifacio León Perez, hijo de Patricio y Matea.

BERLANGA DE DUERO.—Mozos: Manuel Cendón Cendón, hijo de Camilo y de Carmen, y Adalberto David Rocha Sanz, hijo de Urbano y de Encarnación.

LUMIAS.—Mozo: Pascual Espi Gonzalez, hijo de Juan y de Dolores.

BOOS.—Mozos: Waldo de Pedro Flores, hijo Prudencio y Waldera; Heliodoro de Toro Tejedor, hijo de Gabino y de Marta.

LA QUIÑONERIA.—Mozo: Aurelio Martinez Tejedor, hijo de Bienvenido y de Inés.

NAVALENO—Mozo: Santiago Alvaro García, hijo de Valentin y Maximina.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Laina.	Cañamaque.
Hinojosa del Campo.	Tajahuerce.
Bocigas de Perales.	Gallinero.

Presupuestos extraordinarios

Vinuesa.

Reparto de utilidades

Valdemaluque.	Atauta.
---------------	---------

Suplementos de crédito

San Leonardo.	Magaña.
---------------	---------

Habilitación de créditos

Magaña.

Cuentas municipales

Valdemaluque, ejercicio de 1943.

Nafria la Llana, id. de 1943.

Nódalo, id. de 1943.

Villanueva de Gormaz, id. de 1943.

Anuncios particulares

AYUNTAMIENTO DE CUBILLA

El Ayuntamiento de este distrito saca a subasta las obras para la construcción de una casa de Ayuntamiento de nueva planta con sus dependencias anejas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de ochenta y nueve mil ciento dieci-

nueve pesetas noventa y seis céntimos (89.119'96 pesetas).

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo, haber depositado en la caja municipal la cantidad equivalente al 2 por 100 de la cantidad fijada como tipo para la subasta, que será elevada al 5 por 100 antes de hacer la adjudicación definitiva a favor de la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por un apoderado, con poderes bastanteados por Letrado con ejercicio en la provincia.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial, señalada al efecto el día 5 de Junio a las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia del Concejal del Ayuntamiento y del Notario autorizante que dará fe del acto.

Todos los gastos que se originen a la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se harán por escrito en papel de sexta clase (4'50), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en sobres cerrados a satisfacción del presentador, acompañado del resguardo acreditativo del depósito provisional, cédula personal y del poder notarial en su caso, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de la casa de Ayuntamiento de Cubilla».

El plazo de presentación de proposiciones será desde la publicación del anuncio hasta el día anterior, o sea el día 4, antes de celebrar la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para contratar en subasta la ejecución de las obras para la construcción de una casa de Ayuntamiento con sus dependencias anejas de nueva planta, se obliga a realizar dichas obras por el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cubilla 14 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Pedro Molinero.

218.—Derechos de inserción 66 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.